

Sesión del 16 de Noviembre de 1883

Residencia del H. Sr. General Salazar.

Abierta con los H. H. Vicepresidentes, Yuma, Estapimán, ^{Presidencia} Acosta, Lara, Cobos, Enriquez, Cevallos, Salvador, Salazar (Luis A.), Andrade, Huro, Campuano, Pineda, Borja (Luis G.), Varela, Echeverría, Quedo, Barba Jijón, Nieto, Ferrnandez, Montalvo (Adrián), Montalvo (H. J.), Saena, Luaraburu, Yucire, Bandera, Roman, Sobira, Cordero, Vallauri, Corral, Matorelle, Crespo E, Muñoz, Vazquez, Riofrio, Escudero, Ojeda, Arriaga, Castro, Chaves, Vaqueiro Lavita, Marin, Quintimilla, Portilla, Cebalero, Tenegas, Camacho, Aguirre Jado, Mateu, Cárdenas, Alfaro, Andrade Marin, Moreira, Martínez, Gallares, Franco y Vargas Torres, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, dándose Cuenta a Continuación, con dos oficios del Ministerio de Guerra, en el primero de los cuales se hace la Consulta a la Asamblea Nacional sobre la norma de Conducta que debe observar el Ejecutivo respecto de los militares que, después de haber servido a la dictadura, piden reprenda de sus letras de Cuartel y Fracribendas, en el segundo, el oficio dirigido al Gobierno por el General Comandante en Jefe accidental del Ejército, en la cual propone la venta de los buques de Guerra "Hucacho" y "Santa Lucía", y que su producto se emplee en la compra de una Cañonera de vapor que sirva de guarda Costa y para transporte de tropas. Uno a otro oficio se ordenó pasarlos a la Comisión de Guerra.

A Continuación dióse Cuenta de las siguientes solicitudes: de los vecinos de la Parroquia de Tusa, pidiendo la substitución de este nombre por el de "San Gabriel"; del Sr. Luis Cordero, En Manuel Ochoa y otros vecinos de la Ciudad de Cuenca, para que se exima de derechos fiscales la exportación de la quina; de los vecinos del Cantón de Gualaquiza, pidiendo que se conserve este Cantón, que fue creado por la acta popular de las parroquias de Iyug, San Bartolomé y Basario; de las autoridades de la parroquia de Fortoñas, jurisdicción de la Provincia de Tungurahua, para que no se anexe el territorio de Copotibayo a la parroquia de Cusaleo; de los vecinos de la parroquia de Patate, pidiendo indemnización de los perjuicios causados por las tropas del ex-dictador; de Sr. Manuel Ochoa, para que se le expida Cédula de Montepío a favor de los huérfanos del Sargento Fidel Valdivieso; del Sr. Juan Ygnacio Moreno, para que se le devuelvan quinientos pesos que Consigno, como Contribución de guerra, en la Cesorería del Cauay. Todas estas solicitudes pasaron, por su orden, a las Comisiones siguientes: a la 2.^a de Legislación, a la de Hacienda, a la primera de Legislación, a la idem de idem, a la primera de Peticiones, a la de Guerra y a la primera de Peticiones.

Sometida al Conocimiento de la Asamblea la solicitud que hace el

Yc. Señor D. José María Álvarez, Diputado por la Provincia de Loja para que se le Conceda quince o veinte días de licencia, le fue esta otorgada en vista de los razones aducidos por el Solicitante.

Puesto a tercer debate el proyecto de Constitución y leído el art.º 1º; el Yc. Borja (Luis G.) dijo: que había meditado seriamente en la indicación que hizo en el segundo debate, con respecto a este artículo, el Yc. Alfaro, habiéndose persuadido de la inconveniencia del Cambio del Calificativo propio, sustituido al de inismos, y referente a las leyes bajo cuyo imperio se constituirá la Nación ecuatoriana: que la idea que entraña el primer Calificativo es la de la independencia de la Nación, independencia que se halla declarada por el art.º 4º de la Constitución y que no ha menester consignarse en el art.º 1º; mientras que el segundo establece la unidad de la legislación, unidad tanto más necesaria de declararse, cuanto que hay países que, como la Francia, han tenido y aun conservan diferentes legislaciones para los varios Estados o territorios que forman su nacionalidad.

Habiéndose observado por el Yc. Estupinan que, conforme al Reglamento debía darse lectura íntegra al proyecto antes de hacerlo artículo por artículo, Consultada la Cámara resolvió omitir dicha lectura; y continuándose el debate del art.º 1º del proyecto particular, el Yc. Ribadeneira hizo notar que el artículo con que se trataba de sustituir el que motiva la discusión no era modificatorio, sino enteramente diverso; en cuyo caso no podía ser tomado en consideración por prohibirlo expresa y terminantemente una prescripción reglamentaria: que caso de hacerse la sustitución debía ser con el art.º 3º, y no con el primero del proyecto particular como lo había insinuado el Yc. Lizarraburu.

Replicando al proponente el Yc. Lizarraburu dijo: que el artículo 1º del proyecto particular se ocupaba de designar el territorio de la República, que era por donde debía principiar toda Constitución, puesto que sin territorio no podía ni concebirse siquiera la existencia de ningún Estado.

El Yc. Alfaro: que el artículo 1º del proyecto particular no se ocupaba de designar el territorio de la República, sino de determinar vagamente su forma de Gobierno.

El Yc. Borja (Luis G.): que la observación del Yc. Ribadeneira era muy exacta, y que, siendo diversos los artículos que se intentaba cambiar o sustituir, era inaceptable la moción del Yc. Lizarraburu, como opuesta a un precepto reglamentario.

Resuelta en este estado, como cuestión de orden, por el Yc. Presidente, que el debate se concretaría en adelante al art.º 1º del proyecto.

no a la moción del H. Luaraburu, por hallarse esta en el Caso previsto por el art. 67 del Reglamento de la Asamblea, el H. Corral dijo; apoyando la indicación hecha por el H. Alfaro: que el Calificativo más adecuado para las leyes bajo cuyo imperio se trataba de organizar la sociedad ecuatoriana, era el de propias, puesto que no eran unas mismas leyes que rigen en todo el territorio del Ecuador, pues hay algunas que son aplicables a lugares especiales, como las dictadas para el gobierno y administración del territorio de Oriente y de Galápagos.

Elvada a moción la indicación hecha por el H. Alfaro en el segundo debate, con apoyo del H. Corral, el H. Matorrillo dijo: Señor Presidente: el proyecto de Constitución que hoy va a debatirse por 3^{era} vez principia con estas palabras: "En nombre de Dios, autor y legislador del Universo, la Asamblea Nacional acuerda la siguiente Constitución política". Precediendo de la invocación del Nombre augusta de Dios, que está muy bien y no debe discutirse por sensiblería necedad, que principie así la ley más importante de una Nación, observo que en el proyecto no se fija base alguna sobre la que debe apoyarse el Código fundamental que esta H. Asamblea trata de decretar. Para llenar este vacío hago la moción, dado que en el preámbulo de que, después de la invocación divina, diga el preámbulo de esta manera: "La Asamblea Nacional del Ecuador, tomando por base las tradiciones históricas y los principios políticos invariables que constantemente han regido a la República, decreta la siguiente Constitución".
 He aquí las razones obvias en que me fundo para hacer la moción indicada. No creo Señor Presidente, que en esta H. Asamblea haya un solo Diputado que profese la teoría socialista de Rousseau, acerca del origen de la sociedad política. Esta teoría, si tuvo algún crédito en el siglo pasado, hoy ya no lo tiene. No solamente los escritores católicos, sino hasta autores muy distinguidos de la escuela liberal rechazaron, como una quimera, eso de que las naciones se hayan fundado en un pacto. Dios únicamente, así como es Creador de los individuos, lo es también de las Naciones. Ahora bien; según los principios más claros de la filosofía es imposible que exista una Cosa que esté basada en las leyes fundamentales de su ser; luego es absolutamente necesario que cuando Dios crea a un pueblo le impongan también las leyes fundamentales de su ser; luego, rigurosamente hablando, Dios es el único autor de la Constitución de las Naciones. ¿¿ donde se encuentra esa Constitución? En las costumbres, en las tradiciones históricas, y leyes de los pueblos. Las Asambleas Constituyentes no pueden, pues, crear una Constitución, como no pueden crear a un

pueblo, no tiene otro derecho que declarar la Constitución ya existente en el mismo, en la forma tradicional. Podrán los legisladores reformar lo vicioso, y mejorar lo bueno, eso sí, pero de ninguna manera decretar á su capricho la Constitución que más les parezca, desconociendo de la historia y las tradiciones de un país.

En esto se hallan de acuerdo, Sr. Presidente escritores i lutores de una i otra escuela, tanto Conservadores como liberales. El Conde de Aguiñiga cuyas doctrinas me honro en seguir embite como en muchísimos otros puntos; en su célebre obra "Ensayo sobre el principio generador de las Constituciones políticas" asienta los siguientes incontestables principios á saber "que las raíces de las Constituciones políticas existen antes que toda ley escrita; que una ley Constitucional no es ni puede ser sino el desarrollo i la sanción de un derecho preexistente y no escrito, y que los principios Constitucionales que no se pueden escribir nunca". Laboulaye en su célebre obra de la Historia de los Estados Unidos dice también: "Cuando los hombres llegan á persuadirse que pueden sacar de su cerebro una Constitución, y que con esto van á cambiar la humanidad, puede decirse que están hechos para escribir quinesas: su sistema es una novela inspirada que no tiene mas víctima que el lector. Pero suponed que esos hombres llegan á ser los legisladores de una gran Nación, comprended entones desde luego que no será ya la razón, sino la imaginación que gobernará ese país." Stuart Mill otro escritor liberal, dice también que en esa materia hay dos escuelas igualmente erróneas, la primera, cree que toda Constitución es un organismo espontáneo i irreformable de la naturaleza, y la segunda que enseña que una Constitución es una máquina que se puede componer i descomponer á arbitrio de los legisladores. Si Sr. Presidente, en esto juzgo como Stuart Mill, que una Constitución se puede reformar y mejorar, pero no abrogar por completo, ni dictar cualquier otra á capricho de los legisladores.

y este es el momento oportuno en que, en el seno de esta H. Asamblea debo declarar, para satisfacción de mi conciencia, que la Restauración no ha procedido animadamente desconociendo la Constitución anterior por vicios que hayan tenido. Para corregir estos bastaba que una Asamblea legislativa los hubiese revocado, aplicándoles las correspondientes reformas. Con esto solo habría sentada la Restauración un gran principio de legalidad, de los más benéficos consecuencias para la paz de la República. Pero ahora ¿que sucede? Que la ley fundamental es la más efimera de todas; pues un simple reglamento de policía tiene mas seguridad de existencia que la mejor de nuestras -

Constituciones. Entido el respeto al Código fundamental, Cada Presidente quiere mandar con una Constitución aparte. En setenta años de vida cuenta ya la República diez Constituciones, y esta es la hora en que aun no tiene ninguna, i hoy precisamente tratamos de dictar la undécima.

Pero aun es tiempo, Sr. Presidente; podemos remediar el mal declarando que la Convención de 83. no va a dictar una Constitución arbitraria basada únicamente en Concepciones teóricas, sino que va a reformar la última de nuestras Constituciones, ó a lo menos, a tomar por base de la nueva las tradiciones históricas y los principios políticos invariables que hasta ahora han regido al Ecuador. Por juren que sea nuestra República no puede negarse que tenga sus tradiciones: escritas se hallan estas en su historia de setenta años, en sus mismas Convulsiones y revueltas, en esas cien batallas en que ha derramado su sangre desde la Cima del Pichincha hasta las playas de Suayaquil. Sus principios que sobreviven en todas las revoluciones, eso que permanece firme en medio de todos los trastornos; eso es una tradición histórica y un principio Constitucional de nuestra República: tradiciones i principios que bien se merecen nuestros respetos.

Si Sr. Presidente, el respeto a los principios y tradiciones es lo que da estabilidad a los pueblos y firmeza a las leyes. Este respeto es el distintivo de la raza inglesa, y por eso la vemos tan grande en Europa como en la América del Norte.

Al contrario en Sud América, abundan los partidarios de las ideas francesas; por eso aquí no se respeta nada, todo lo arrebató el torbellino de las revueltas políticas, y tenemos leyes de un día, Constituciones de un momento.

Aparte de esto i Creemos Sr. Presidente, que en ese pequeño Cuadron, en unas pocas hojas de papel hemos de escribir toda la Constitución política del Ecuador & Ah no: imposible. Siempre se nos quedará mucho que no puede escribirse, mucho que debe tenerse solo en forma tradicional. "La Constitución inglesa no se halla aun escrita, dice Franquerville, en su obra de las Instituciones de Inglaterra; algunos decretos dados en épocas diferentes y a veces lejanas, costumbres que no han sido formuladas nunca por una ley, tales son los fundamentos de la Constitución inglesa". Traducir Ford en añadi: "Las instituciones inglesas no son, en efecto, sino el desarrollo natural de los antiguos usos de los pueblos primitivos de la Europa moderna". Ch! y Cuanto respeto no profusan los ingleses a esta Constitución tradicional! Lord John Russell dice: "Puede ser que nuestra libertad sea como un tipo de moneda borrado i alterado; pero esta moneda vale mucho más todavía q' Cuantas garantías de papel pudieran darnos..... los que nos queda de los antiguos tipos con nuestras instituciones en decadencia, es mas sólido y nos agrada más que una Constitución nueva por agradable que fuese." Yguales Conceptos expresan Gisbort Erasmey i otros muchos distinguidos publicistas ingleses.

Los North Americanos han heredado de su antigua metrópoli respeto profun-

do por sus tradiciones políticas. Cienos de ello un ejemplo admirable. El 20 de Diciembre de 1860, la Carolina del Sur se separo de la Union, y principiá aquella guerra colossal, conocida en la historia con el nombre de guerra de separación. Si esto hubiese ocurrido en alguna de las Repúblicas hispano-americanas, lo primero que entonces se hubiera echado abajo habria sido la Constitución, primera y obligada pagina de todas nuestras revoluciones; pero en Norte America ocurrió todo lo contrario. Esta Constitución dice Laboulaye que al parecer debia haber sido detestada por ambos partidos, al contrario fué respetada por todos; fué la única cosa que sobrevivió en medio de la revolución. El Sur pretendia que el solo habia permanecido fiel a la Constitución y que era por tanto una propiedad que le pertenecia a' el solo; el Norte, por su lado, que el era el único que la defendia: era la Constitución una arma santa que los dos partidos se disputaban igualmente.

Otro ejemplo para probar cuanto importa ese respeto profundo a' la Constitución de un país nos ofrece tambien la historia de Chile. Desde 1811 hasta 1828 Chile habia recorrido el mismo sendero que nosotros; en tan corto espacio de tiempo se dictaron como seis Constituciones, porque cada revuelta política queria mandar con la suya. Entonces firmemente arribó al poder, con el General Prieto, el partido Conservador que tuvo el recto juicio de convocar en 1831 una Convencion, pero no ya para dar otra vez Constituciones, sino solo para reformar la de 1828. Este gran ejemplo de legalidad salvó al país, asentó la República sobre bases inmovilibles, y lanzó a' Chile en la Carrera del progreso.

Similiter, Sr. Presidente este noble ejemplo: respetemos nuestras tradiciones políticas, no tratemos de dictar una nueva Constitución, sino únicamente reformar la última que ha regido a' la República. Porque a' decir verdad, yo no juzgo que haya en esta augusta Asamblea un solo H. D. que pueda que crea en la falta omnipotencia de las Constituyentes. Y, sino por cuanto se tendrá esta Asamblea facultad para variar las bases fundamentales de la República &. Si esto fuese así tendríamos derecho para declarar que el Ecuador ya no es una República, sino una monarquía o imperio; lo que verdaderamente es un error. Cada Nación tiene bases fijas e inmovilibles sobre las que descansa su modo de ser propio: los legisladores no tienen potestad para imponer a' un pueblo la Constitución que a' ellos les parezca, sino declarar únicamente la que ya existe en la forma tradicional, la que está arraigada en su espíritu, en su historia y sus costumbres. Por esto no me agrada la forma anti-crística en que están concebidas la mayor parte de nuestras Constituciones: La Asamblea Nacional decreta, sin dar mas razón a' las disposiciones que dicta, sino únicamente la voluntad

omnipotente de los legisladores. Pues si nuestra única voluntad ha de ser la impo-
 nga esta Constitución al pueblo ecuatoriano, damos, pero ciertos, a sus leyes un fun-
 damento muy delicable. Mañana se levantan otro soldado audaz que naga-
 ra esta Constitución que tanto trabajo nos va costando, con la facilidad con
 que se naga un pliego de papel, puesto que no tiene mas peso que el de gir-
 mas arbitrarias.

Necesario es, por tanto, de toda necesidad, que hagamos la Constitución que vamos á
 acordar, en los principios incontrovertibles de justicia, y verdad, pero tambien en
 las tradiciones históricas y las instituciones políticas profundamente arraiga-
 das en nuestra República. Principiamos declarando solemnemente que res-
 petamos este fundamento de nuestra legislación política, y tendremos dado un
 grande y precioso ejemplo para el porvenir. Por esto, es hoy algun H. Di-
 putado que me apoya, hago la siguiente moción: que el preámbulo de la
 Constitución que vamos á dictar, principie de esta manera: En el nom-
 bre de Dios autor y legislador del Universo— La Asamblea Nacional del
 Ecuador, tomando por base las tradiciones históricas y los principios políticos
 invariables que han regido constantemente á la República acuerda la si-
 guiente Constitución. Puesta á debate, el H. Montalvo (Franc. J.) obser-
 vó, que refiriéndose la moción á un Considerando de ley, debía discutir-
 se al fin, según era la práctica constante de todos los Cuerpos legislativos.
 Objetando tal preopinante el H. Corral dijo: que no era un Considerando si-
 ni un preámbulo, lo que el H. Matovella se proponia poner á la cabeza de
 la Constitución, y que, por consiguiente, exigia que se discutiese; apelando
 á la Cámara para el caso de negarsele su indicación. Hecha la consul-
 ta y resuelta en el sentido de que se discutiera la moción del H. Matovella, el
 H. Borja (Luis A.) dijo: que sin embargo de que ésta ataba por completo las
 manos de la Cámara, era menester que se discutiese, por su carácter de preámbulo,
 conforme al Reglamento. No estaré por ella, añadió, porque opino que la Asam-
 blea puede darse las Constituciones que quiera, sin sujetarse á ninguna tradición
 y consultando solo el bien y la felicidad del país.

El H. Lizasoaini— Es atenuemos á las tradiciones para establecer los prin-
 cipios fundamentales de la Constitución, como las nuestras no son sino de me-
 dio siglo, tendríamos que recurrir á las de la metrópoli, lo cual no sería, con-
 siderando, otra cosa que un reproche á los fundadores de la República, á los que nos
 dieron patria, libertad é independencia.

El H. Vicepresidente— La moción del H. Matovella no tiene, en verdad,
 otro objeto que atar las manos á la Asamblea, según lo ha observado ya un
 H. Diputado. ¿Cuáles son, pues, las tradiciones que se invocan como base
 ó punto de partida del Código fundamental? Sin referirnos á las revolucio-

me de casi todos los días, revoluciones en las cuales no ha predominado sino la infamia y la indignidad; y ateniéndonos tan solo a las leyes fundamentales, hemos visto que la Constitución de 1830 estableció la forma federal para el gobierno, que las de 1835, 1845 y 1852 proclamaron el sufragio indirecto; que la de 1861 estableció el principio contrario, es decir, el voto directo; que unas veces se ha proclamado la unidad y otras la dualidad del Poder Legislativo, y, últimamente, que la única tradición fija y constante entre nosotros ha sido la del destierro y las persecuciones para con el que no formaba causa común con el Gobierno triunfante. ¿Dejamos atenernos, pues, digno, a estas tristes tradiciones de un pasado vergonzoso y humillante, cuando podemos adelantarlas e ilustrarlas reformando nuestras actuales instituciones? Sin entrar en la cuestión teológica de si la soberanía viene de Dios o del pueblo, añado, debo hacer presente a la H. Asamblea, que Chile, país esencialmente Conservador y amante cual ninguno de sus tradiciones, ha emprendido, sin embargo, en la reforma de sus instituciones, aboliendo la reelección de los presidentes, dando la ley de incompatibilidad, y derogando otras que se oponían al desarrollo de su progreso moral e intelectual.

El H. Cárdenas: Curtamente, Señor, no veo porque se deba dar tal calor a este asunto, si en lo sustancial estamos todos de acuerdo cuanto a que la tradición entra por medio en las Consideraciones del Legislador como parte constitutiva del carácter del pueblo para el cual se legisla, y se la ha de entrar a cuenta como su historia, sus tendencias, par a par de los principios de la razón y la ciencia. Pero librándonos de atenernos tan estrechamente a ellos, que hayamos de declarar antemano, por norma fija de nuestros procedimientos los recuerdos tradicionales. En este sentido, se propuso como lo acaba de observar con mucha exactitud el H. Berra (Luis A.) es una actitud sobremediana perjudicial o de todo modo inútil. En ese sentido, aun nos quedaríamos ciertos en buscar, ha dicho muy bien el H. Larraburu, nuestras tradiciones españolas coloniales. Las tradiciones no valen por sí, sino como rastro de la remota fuente de la verdad, y son tanto más importantes, cuanto más se alejan de nosotros, cuanto más se acercan de ella. Así, ya que no podemos ir a dar siquiera con la tradición hebrea, por perdidos los orígenes de la América, deberíamos parar por lo menos en las de nuestros más legítimos antepasados, resucitando los Costumbres de Quisquis, Calicuchima Atahualpa. Antes i mas largo fuimos indios Americanos, que Colonos españoles, Señor.

Pero lo que hace a soberanía, para que legislemos aquí a nuestro arbitrio, creo que la tenemos sobrada y somos soberanos como los que más en las

tura. No obsta para ello Considerar alguna sobre el origen de las sociedades, y que acaso haya Caído en descrédito la obra trina de Rousseau, sobre el pacto social. Se dudará o negará ahora que la sociedad, que la vida social del hombre se deba á algún antiguo Compromiso universal. No importa; me por eso es menor Cuanto, en mi Concepto, y sin que recuerde en este momento de autoridad respetable que lo contradiga, que la existencia de los Gobiernos es obra Consensual, obra de Contrato ó Compromiso de los pueblos, Como lo ha reconocido aun á nuestros días, después de Rousseau, Froudhon en su "Gobierno Federal". No Citaré en prueba de mi aserto sino el propio Concepto nuestro, manifestado en el nombre que damos á la augusta reunión en que nos hallamos: la llamamos Convención, como quien indica el Consenso, el Compromiso recíproco que estamos ajustando por mandado de los respectivos pueblos que representamos.

Si alguna duda Cupiese en mí, respecto de la forma de la expresión de esta soberanía nuestra, yo la haría mas bien sin llevarla á tan lejos, de manera que tal vez arbitraria, irrespectiva, y, permitiásemos decir, casi sacrilega. Proyectamos legislar en nombre de Dios, autor y legislador del Universo. ¿Que vamos á hacer? Una obra imperfecta, por propia Confesión nuestra; y muy arriesgada á que resulte no solo imperfecta sino también moralmente mala. ¿La debemos hacer en nombre de Dios? Que no tenemos conciencia de su perfección, lo está atestiguando el último Capítulo del proyecto de Constitución, prescribiendo el modo de reformarla. No está sujeto á reforma, sino lo susceptible de imperfección. Que no ha de ser perfecta ni siquiera respetable, lo estamos palpando en la repetición del mismo trabajo todos los días. Al firmar una Constitución civil se trata natural y necesariamente, y hay que resolver aun problemas de licitud moral, el fallo de algunas de los Cuales quera aventurásemos darlo en nombre de Dios. Por ejemplo, el problema de inmutabilidad de la vida humana, es tal que pocos habrá que lo resuelvan, aun como hombre, con la conciencia segura de su derecho y de su acierto. La autoridad misma de la Iglesia no ha decidido, que yo sepa, cosa dogmática sobre el particular. ¿Lo resolveremos en nombre de Dios? No entro ya ahora á abogar en pro ni en contra de este derecho á la vida ajena, cuestión no de tanta importancia á la luz de la conveniencia social; pero Confieso francamente, que, por mi parte, no osaría resolverla á nombre de quien prohibió matar. Quiera esa propia Cordura ha contenido al legislador, al decretar los otros Códigos, no menos importantes que éste de la Constitución, por cuanto contienen la suma de todos los derechos civiles é individuales. El Código Civil, el Código Penal, han sido dados, sin ninguna invocación, á nombre de quien los hizo, bueno ó malo, sencillamente, el legislador. Que no parece substancial la invocación divina, lo acreditan tambien otros

Constituciones nuestras, no tachadas de arrogación de soberanía. Y como de que alguna invocación sea necesaria, yo jurgo mas clara y preferia la usada en otras Constituciones extranjeras, reducida a invocar el auxilio divino en nuestra ayuda, cosa tan natural en nuestra humildad y para nuestra insuficiencia; y no la que toma en vano el nombre de Dios para legislar en nombre de El. No estare, pues, por la base preciosa de los treceismos, ni por ninguna fórmula impropia e innecesaria.

El H. Cordero dijo: Acaba de proferirse ante esta H. Asamblea un trascendental error por el H. que me ha precedido la palabra. Dice que un nombre del pueblo se va a dictar leyes para la Nación Ecuatoriana, presumiendo de la soberana autoridad de Dios. No hay verdad en esto, Excmo Señor. Los hombres que dan leyes para otros hombres semejan los suyos, solo son instrumentos de la suprema autoridad de Aquel de que proviene todo poder mas nunca dueños absolutos de ella. ¿En que derecho, en efecto, pudiera un ser creado subyugar a otro si no recibiese de Dios mismo aquella facultad? Para tener un derecho propio de mandar, menester era hallarse investido de potencia creadora. Si a la Criatura racional no le fue dado ejercer su imperio sobre las irracionales e insensibles sino en virtud del permiso otorgado por el Soberano Señor del Universo, Cuando dijo: Domina sobre los peces del mar, sobre las aves del Cielo y sobre todas las animales que hay en la tierra: ¿es dny para alimentos los legumbres y las yerbas de los Campos? ¿Como, pues, tendria el poder de su suzeran a su arbitrio al ser mas perfecto que hay en la tierra, si por el mismo no le fuere conferida aquella autoridad?

Lo que pasa con el individuo acontece con la sociedad. Ya que el hombre no tiene por si mismo potestad alguno sobre otro hombre, formado del mismo barro, Creado por la misma mano, tambien la tiene la sociedad, puesto q el Conjunto abundara necesariamente en la deficiencia esencial de sus partes. A los pueblos no le toca hacer de sus semejantes subditos, ni de sus hermanos esclavos, prevalidos de aquella supuesta soberania absoluta proclamada como la unica fuente i origen de todos sus derechos. Al desmenuar la potestad de Dios, suelta como principio el absurdo moderno, Ordenado ya por la Santa Sede de que: "la autoridad no es otra cosa que la suma de fuerzas materiales" y en tal supuesto ni los brutos carecerian de soberania.

Asi, pues, el origen i fuente unica de donde dimana toda autoridad, no solo en el orden espiritual, sino tambien en el temporal, es Dios, nada mas que Dios. Si el poder espiritual tiende a prepararnos Coronas inmortales, y el temporal nos presenta dias-

serenos y tranquilo en el lugar de nuestro destierro, no por eso pretendamos que ese destino sea mendigado de los hombres. Cosa extraña, por cierto, que mientras aquellos que investimos un carácter sagrado publicamos que el espiritual poder que nos fue concedido no nos pertenece, siendo tan solo dispensadores de excoelo donos los depositarios de la autoridad temporal se creen con legítimo derecho de ampararla; siendo así que no es obra suya, ni de sus semejantes. No: ese poder viene de más alto y solo reconociéndolo como tal tendríamos derecho de legislar para la eterna y transitoria felicidad de nuestro Conciudadanos."

El H. Cuerpo C. — "Nota, Sr. Presidente, que, cuando se habla de tradiciones, hay una confusión deplorable."

Hay tradiciones fluctuantes y tradiciones invariables, las que merecen únicamente el nombre de tales.

Revoluciones, despotismo anarquía — he ahí tradiciones fluctuantes.

Almidad religiosa, forma republicana. he ahí tradiciones inamovibles.

Además, tenemos tradiciones legítimas y viejas tradiciones. Son las primeras las que deben formar el fundamento de la Constitución. Las segundas han menester de reforma.

Es necesario también tener presente que la tradición es un hábito inveterado, justo y legítimo, nunca interrumpido y que tiene sus raíces más profundas en las costumbres públicas.

Ahora bien: es evidente que existe en nuestra historia algo de inamovible, contra lo cual no podemos atentar sin comprometer profundamente los cimientos mismos del edificio social. La Religión Católica es, entre nosotros, tradicional. Yo, como representante del pueblo ecuatoriano, no me creo con derecho a combatir las prerrogativas del único culto del Estado. También la República es entre nosotros tradicional; no podemos establecer entre nosotros otra forma que aquella que han consagrado todas nuestras generaciones independientes.

La misión del H. Matorella tiene por objeto precisamente, el poner al frente de la Constitución el respeto a la Religión y a la República, instituciones escritas en el corazón de todos los Ciudadanos. Quitad al pueblo estos sus dos títulos de gloria, y le habreis arrancado los entrañas.

Por fin, la Constitución no es otra cosa que el carácter tradicional de un pueblo. Los hábitos justos e inveterados forman la ley fundamental. Es pues, necesario declarar que esta Constitución que vamos a dar no es una invención caprichosa, sino el reconocimiento del estado social; no hemos venido a crear, sino a declarar."

El H. Vice Presidente — Al oponerme a la mo-

Con el H. Malivelle, ni ha sido ni ha podido ser mi intento, ni por un instante siquiera, el que se alterase el artículo referente a la Religión y Estado. Mi objeto ha sido manifestar que ha habido y aun hay tradiciones en el Ecuador a las que es preciso renunciar, si pretendemos ir adelante y no retroceder y estar en el camino del progreso.

El H. Borja (Luis B.): La moción involucra una declaración de principios que juzgo peligroso hacer de una manera tan vaga y tan absoluta como lo intenta el H. Malivelle; siendo lo más racional el que cada individuo que se pretenda sentar por base de las instituciones patrias, se acuda con calma y con mesura, a fin de que sea aceptado o rechazado con el convencimiento íntimo de su conveniencia o de su inconveniencia. Se proyecta implantar entre nosotros el sistema impersonal para la organización del Ejecutivo; y aun cuando no estoy por esta innovación, veo que se le cierran, de hecho, las puertas de la discusión a los que la proponen y dependen, de aceptarse, a priori, la moción que se discute, la cual además de peligrosa es necesaria.

El H. Salazar (Luis A.) Nada dire de la invocación de la Constitución que justa y racionalmente se pretende hacer el encabezamiento de nuestra Constitución política, puesto que en esto fue unánime la opinión de todos los miembros de la Comisión. Pero no estando de acuerdo con la segunda parte de la moción, debo declarar que las tradiciones de que se pretende hacer base fija para el levantamiento de nuestra deficiencia constitucional, servirán, no solo de semora, sino también de obstáculo insuperable para el planteamiento de todas las reformas que son indispensables en nuestra legislación. Si ateniéramos a las tradiciones de pasado no podríamos, por ejemplo, establecer las Cámaras Provinciales, limitar la pena Capital, abolir el destierro, ni despojarnos de tantas otras imperfecciones y aun absurdos que encierran nuestras leyes; absurdos e imperfecciones que tratamos de extirpar para ponernos a nivel de la más culta que ocupan el primer puesto en la escala del perfeccionamiento humano.

El H. Campuzano. Se ha dicho que el H. Cárdenas que es un sacerdote el puso el nombre de Dios al frente de los votos de los hombres y esto es falso, Excmo. Sr. La sociedad es obra de la naturaleza y no del arbitrio de los hombres, y, por lo mismo, quien la ha creado y establecido le ha impuesto leyes para su gobierno, leyes que son y tienen que ser fijas e inamovibles como los fundamentos de esa misma sociedad. En cumplimiento de estas leyes no puede, pues, el legislador establecer, por ejemplo, el socialismo, porque pugna este con

la naturaleza del hombre y de la sociedad. La misión del legislador se limita a encaminar a la sociedad a su fin, nacional y no caprichosamente. Los gobiernos no son tampoco el objeto de un Contrato, como lo afirma el mismo Sr. Cárdenas, pues de aceptarse este principio se acepta también desde luego el principio revolucionario de que puede deshacerse ese Contrato por la voluntad de los Contratantes. Se ha dado también una mala interpretación al espíritu de la proposición del Sr. Martorell, pues ella no propone que se acepten como base de nuestra legislación todas las tradiciones buenas o malas, sino las políticas fijas y constantes, basadas además en los eternos principios de justicia universal. El Sr. Martorell no es enemigo del progreso, lo único que desea y pretende es que este sea sucesivo y no violento, puesto que esto es opuesto a las leyes de la naturaleza.

El Sr. Martorell: Como Sr. Presidente, la palabra por segunda vez para contestar a algunas objeciones que se me han hecho, atribuyéndome conceptos que no he tenido intención de profesar. Desde luego me fijaré en la invocación del Nombre Santísimo de Dios con que principia el preámbulo. Creí innecesario probar la necesidad de esta invocación porque estaba persuadido que no había un solo Sr. Diputado que se opusiera a ella. Pero el Sr. Cárdenas acaba de impugnarla, y no por su puesto con alguna pretensión atea, como tal vez se le ha querido atribuir, sino por un respeto equivocado al Nombre augusto del Señor. Y sin caer nunca en la Cuarta ha proclamado el Sr. Cárdenas un principio de los más permisivos de la escuela independiente; ha repetido la misma idea y casi con las mismas palabras expresadas por Proudhon en su obra de la Justicia en la revolución y la Iglesia. "No hemos necesitado, han dicho igualmente ambos Señores, no hemos necesitado de la invocación de Dios en la formación de nuestras Constituciones jurídicas." Confesión lógica en el Sr. Cárdenas quien no ha temido declararse, otra vez, en el seno de esta misma Sr. Asamblea, con admirable franqueza, utilitarista y revolucionario & Como ha dicho el Sr. Cárdenas, como nosotros pobres y pequeños hemos de legislar en nombre de Dios & Pero preguntó yo & Como puede un hombre mandar sobre otro, ni legislar sobre un pueblo si no es en nombre de Dios & La autoridad de la Sagrada Biblia es felizmente citada por todos los Sr. Sr. legisladores congregados en este recinto; pues en ese libro admirable nos dice Dios Nuestro Señor: por mi reinan los reyes, por mi los legisladores decretan lo justo. Por otra parte, la filosofía Católica nos enseña que toda autoridad viene de Dios, luego a esta divina fuente debemos referir el poder de todas las leyes. Y si esto pasa con todas las leyes, ¿cuanto más con la Constitución que es el fundamento de las otras? Necesario es por tanto, que la Carta fundamental principie invocando a Dios y reconociendo su omnimoda soberanía sobre las naciones. Hasta los mismos legisladores paganos no creían

dar la suficiente eficacia a sus leyes sino las revestian de la autoridad Divina. Luego consultando al oráculo Numa a la ninfa Egeria, y aun todos los demas, nos manifiestan la verdad historica que citamos. La palabra sancion misma, que otra significacion tiene sino en hacer santa una ley, y porque tratamos de apartarnos de la practica de casi todas las naciones de este punto. Abamos las Constituciones de Sud-América y vemos como todas, con pocasimas excepciones, principian invocando el Nombre Santisimo del Señor: las republicas del Plata, las de Bolivia y Chile dan principio a sus leyes invocando al Supremo Autor, Conservador y Legislador del Universo. No tema, el Sr. Cárdenas perder el respeto debido al Señor, invocando su nombre divino cuando conviene. Pues, no es Dios Nuestro Señor, como se imagina el Sr. Cárdenas, a manera de un monarca oriental que despues de haber creado al mundo, se ha retirado al fondo de una inaccesible palacio dejando a las naciones entregadas a su propia suerte. Esto de creer que Dios no interviene para nada en el regimen de las sociedades es el error conocido en la Iglesia con el nombre de racionalismo politico. Afirmado este punto, me toca ahora contestar al Sr. Vice-Presidente que para obstar la mocion que se discute, ha referido algunos ejemplos politicos que manchan nuestra historia, y de aqui deduce que no tenemos tradicion alguna a que atenernos. Pero por cierto que no han de ser los ejemplos los que hemos de tomar por base de nuestra Legislacion. Como ha hecho notar uno de los Sr. Sr. proponentes, hay dos clases de tradiciones, unas buenas, y otras malas; y claro está que las que han de servir de base a las leyes han de ser las primeras y no las segundas. Aparte de esto, lo que ha citado el Sr. Vice-Presidente son algunos hechos vagos en su lamiento unos de otros que no pueden por tanto constituir una tradicion. En cuanto a aquellos de que si hubiésemos de adoptar nuestras antiguas tradiciones politicas, tendríamos que remontarnos a los tiempos de la Colonia y aun mas de Quisquis y Calicuchina, cierto que una escuela que se llama de liberal hace nuevo uso de las practicas de despotismo tradicional que nos vienen de tiempos de la Colonia y de los Incas, pero yo no hablo de ellas, sino de las tradiciones republicanas, y en verdad que algunas deben habernos quedado despues de cincuenta años de vida independiente. Eso que no han podido destruir todos los trastornos politicos es que sobreviene en todas las revoluciones, es ya un principio tradicional de nuestra Constitucion. Asi, por ejemplo, es principio tradicional que la forma propia de nuestro Gobierno es la republicana unitaria; y es tambien otro principio tradicional que a nuestra Republica no le convenga ni la federacion, ni el Gobierno impersonal. I declaro francamente

que lo que me ha impulsado a hacer esta moción y el proyecto de gobierno en personal presentado en el seno de esta Asamblea por algunos H. H. Diputados, proyecto que trata de romper nuestras tradiciones políticas y entregar a la República a todos los azares de una innovación. Necesario es, Sr. Presidente, que algo respetemos. En medio del diluvio de las revoluciones en que vivimos envueltos alguna tabla de salvación nos ha de quedar, y esa tabla salvadora es el respeto a nuestras leyes tradicionales. Sepedecemos el arca Santa de la Constitución y habremos naufragado en un océano de lagrimas y sangre. No pertenecemos a la escuela protestante de Buppendorf, que asegura que toda ley es buena con tal que emane de la autoridad Civil: yo pertenecemos a la escuela Católica que enseña que una ley para ser justa ha de tener tanto la bondad absoluta como la relativa. La primera es la Conformidad de la ley con los principios eternos de justicia, la segunda es la Conformidad de la misma ley con los Costumbres tradiciones y del pueblo a quien se legisla. Por consiguiente, sostengo y sostendré que para que la Constitución que tratamos de dictar sea buena y durable se ha de basar tanto en los principios invariables de la justicia, como en las tradiciones de nuestra historia.

El H. Cordero: "Uno de los principios tradicionales de nuestra República, es el de no haberse puesto jamás en duda la procedencia de la potestad secular. Cuentamente, la facultad de presidir a hombres libres, no puede ser sino de Dios, de quien dimana todo dominio. Solo reconociendo al Soberano legislador de las sociedades humanas puede imitarse la obediencia a los pueblos, según se ha dicho. Mas si acaso el texto sagrado que comprueba que por Dios decretan los legisladores leyes justas, se vea con algún desdén, aduciré una autoridad que no será menoscabada, la de Cicerón que decía: No habrá una ley en Roma, otra en Atenas, otra ahora, otra después, sino que en todos los pueblos y en todos los siglos una ley sempiterna e inmutable contendrá a todos los hombres. Nemo solo será el maestro y emperador de todos ellos: Dios. ¿Aquel es el autor y dispensador de la ley: quien no le reconoce suje de sí mismo y reniega de ser hombre? ¿He aquí a un pagano reconociendo a Dios en la sociedad como en el centro del Círculo humano; y un H. de esta Asamblea, en cuya frente ha brillado la civilizada llama del Evangelio, preinduciendo de la autoridad de Dios para legislar a nombre de la soberanía del pueblo. En este caso no estarían los equívocos en el deber de respetar las leyes, que se van a decretar por esta H. Asamblea y sería yo el primero en desobedecerlas; porque los hombres, como hombres, no pueden mandarnos."

El H. Vicepresidente — Se ha dicho por el H. Matorelli que uno de los objetos de su moción es el de que no se tome en cuenta el proyecto particular de Constitución, porque envuelve innovación peligrosa en el sistema de gobierno. Esta es una tiranía,

Excelentísimo Señor, que quiere ejercer contra lo que hemos suscrito ese proyecto, no porque lo hayamos creído absurdo, sino al contrario, apto e indispensable para el mejoramiento de nuestras instituciones políticas.

El H. Alfaro. — Mucho se ha divagado, Excmo Sr, en la discusión al tratar de establecer la tradición como base de nuestra legislación política. Con yo no encuentro en la tradición estabilidad ninguna, jurgo que carece completamente de objeto el prólogo que se quiere colocar a la cabeza de nuestra Carta fundamental.

El H. Camacho. — Se quiere poner una muralla China al progreso y esa muralla será menester romperla con la punta de la espada y las bayonetas.

El H. Ponce. — ¿Porque se ha hecho Excmo Sr tanto escándalo con la moción del H. Mativelli? Si Consultamos la historia de nuestras Constituciones políticas, todas desde 1831, contienen el principio de la invocación a Dios, reconociendo que no hay derecho humano que no se derive del Ser Supremo. No siendo como somos absolutos, no tenemos derecho para arrancar de cuajo las bases de la República, desentendidos de los usos, de las Costumbres y de las Creencias del pueblo ecuatoriano, que es eminentemente Católica.

El H. Linares Barru. — Excepto el H. Cárdenas, nadie en la Cámara ha opuesto a que nuestra Constitución política comience por la invocación a Dios. Por tanto, no habiendo disputa alguna sobre la primera parte de la moción del H. Mativelli, debo manifestar que la segunda, que establece la tradición como base de nuestro Código político, involucra muchos peligros y dificultades. Si Consultamos nuestras tradiciones sobre el sistema de gobierno, vemos que hemos ensayado diferentes sistemas y que no nos es desconocido el gobierno plural; que cuando se ha ensayado, ha dado los mejores resultados en épocas bien difíciles para la República, siendo la mejor prueba de esto el último pentavirato. Se atienden estrictamente a nuestras tradiciones políticas, nos veníamos persuadidos a aceptar la perpetuidad de los mandatarios, porque tal fue el principio que intentaron establecer Ylla que gobernó quince años, Urbina, Jarcia Moreno y aun Veintimilla que, para pretenderlo, decía que no encontraba quien lo sustituyese en el gobierno.

El H. Cárdenas. — Suplico al H. Alfo me dispense el no cederle por este momento la palabra, porque, como viene tronando la tormenta sobre mí, mi defensa urge. Me admira, repito, Sr Presidente, la exaltación en que nos hallamos, sin motivo para ello, desde que sistemos un mismo parecer en lo sustancial. Lo que acaba de decir el H. Sr. Ponce, Co.

menci' por decirlo yo; Con una sola diferencia, a' saber, que ni lo dije, ni lo respic-
 ta con Colera. La Cuestión no vale nada, es de mera fórmula. Sobre tradiciones,
 lida está en si hemos de decir, o no hemos de decir, que nos atenemos a' ellas. Que
 lo digamos o no, la verdad es que los hemos respetado, que los estamos respetando, y
 que los respetaremos. Si no opinamos de estricto rigor el que, ante todo y por via
 de introducción, protestamos ese respeto, es porque formara un preámbulo innu-
 tado, inescrito y demasiado largo, por cuanto tendríamos que expresar y explicar
 que del mismo modo hemos respetado la historia, la naturaleza de nuestra pa-
 tria, y, sobre todo, los principios de justicia, los principios filosóficos y los prin-
 cipios Científicos. Por solo esto, denunciamos de que queremos introducir por mis-
 mas innovaciones contra todo nuestro pasado, contra todas nuestras sanas institu-
 ciones, contra la Moral y contra la Religión, y un prosaclimiento temerario,
 que si no lo atribuyera yo, como lo atribuyo, a' inculpable error, lo atribuiria a' pro-
 funda mala fe; a' la mala fe de querer condenar al partido liberal, a' desprecio
 de su moderación, a' desprecio del summo respeto que viene manifestando a' la vo-
 luntad nacional, a' las creencias religiosas y aun a' la mayoría de la Cáma-
 ra. Si yo me intimase menos de mi Conciencia, que del tronante peso de las opinio-
 nes adversas, me guayaria de como se acaba de poner en riesgo mi existencia, torcin-
 to tan gratuita e' inconsiderable el sentido de mis expresiones. He allí que porque
 manifestado no pareciera en extremo exacto que legislamos en nombre de Dios,
 el H. Cordero me atribuye haber negado que todas las decretos, todas las Causas pro-
 cedan de algún origen, procedan del autor de nosotros, del autor de la natu-
 raleza. Bien es claro, Señor, que de alguien han de proceder, y más que de nadie
 de Dios; bien creo que la soberanía, así que cuenta nuestra y libre, no ha de
 consistir en tal desapoderamiento que nos hace, legislando contra razón y dere-
 chos, a' legislar contra Dios. Y aun de no creer eso, me guardaría mucho de
 asegurar lo contrario, por no parecer tan sobre modo estúpido. Solo he asegu-
 rado que no hallo la necesidad de que, para un mero acto legislativo transi-
 to, efímero, inmemorable, acaso vicario, hagamos de remontarnos a' explicar ante
 la historia de nuestro origen y procedencia, como si de ello se tratara. Si donde
 no, dígame el mismo H. Cordero, si cuando el entra en algún negocio, o va
 a' contraer, por ejemplo, una deuda, comienza a' en nombre de Dios autor y legisla-
 dor del Universo, yo debo y pagaré la cantidad de tanto? Seguramente que no ha
 de comenzar así, y no porque la falta inmensa, escrupulosísima sí de que de Dios
 procede él y sus derechos y sus obligaciones. El único Señor que me ha opuesto Co-
 sa Conduciente, es el H. Compañero, en la parte que manifestada que la expre-
 sión "en nombre de Dios" según el diccionario de la lengua, no forma sino un
 modo de implorar su auxilio. Si tal es, ya pensaré que no va a' tanto nuestro a-
 rroyo misterioso, y que esta expresión vale lo mismo que la otra, la cual he repetido

do más aceptable. Pero que diferencia entre esta y el Cargo del H. Ma-
 selle! Distingo entre pacto social y pacto político, meramente en lo Consti-
 tucional y profano; y me impugna que quiero sacudirme de Dios, desca-
 rar límite alguno racional de la Soberanía, y llevar un Ciego impulso ex ter-
 minador contra toda Creencia, contra toda base de orden, contra toda idea
 para ser respetada. Señálese, Sr. los límites que se querran a la soberan-
 ya. Creo que la tenemos propia y suficiente para legislar a nombre
 del pueblo, porque venimos a representarlo, somos enviados de vivos, y
 no ejecutores de alguna cláusula testamentaria de muertos. Por eso yo
 rechazo que vayamos ahora desalados en busca de nuestro amado So-
 natural D.^o Fernando VII; que vayamos a buscar las huellas de Cal-
 euquina y Alta malpa; y por eso mismo se me impugna que yo soy
 quien quiere resucitar el paganismo inca, y no sin ejemplo, sino
 arrimado dique en los antecedentes de los liberales, que siempre han tra-
 tado al pueblo como a seres sentites. Que diferencia, digo, entre enseñar
 uno de los rectos sentidos de una frase, y el abrumarme el H. Cer-
 ro Corral, con que ya, sin más que el trastoneo de una palabra, y
 desde hoy me disparo terrible en pos de la tolerancia de Cultos, arma
 de destrucción del Catolicismo. No me debe mucha fe ese celo tan a-
 leipado por una Religión que nadie pretende alterar en lo mínimo,
 ni como haber hecho ofensa a' ello, por negar que la pobre superstición a
 que un respeto más o menos servil a' las tradiciones, produzca una
 Constitución durable entre nosotros, ni con mi Convicción de que Con-
 stituciones de la laya no valgan la pena de darles en nombre de Dios.
 El H. Cordero — Una vez que el H. Cárdenas está de acuerdo
 con nosotros en reconocer el dogma Católico de la soberana autoridad
 de Dios, en cuyo nombre debemos dictar las leyes para nuestra Pa-
 tria, no hay disputa, y tengo la satisfacción de felicitar por ello al
 H. Cárdenas.

El H. Flores: — Como hijo, tengo la obligación de defender la me-
 moria de mi padre, y, como Diputado, la verdad histórica. El H.
 Luansaburu ha dicho que el General Flores mandó quince años
 debió decir quince menos Cusco; puesto que el Señor Rocafuerte go-
 bernó los Cusco años intermedios, y de que manera, dicho la estatuta
 que se ha erigido en Guayaquil por suscripción pública.

Y es, que se ha dado, en verdad exagerada importancia a la super-
 stición pedida por el H. Cárdenas sin ninguna llamada intención a
 las palabras en nombre de Dios — mera invocación. El H. Cárdenas
 es demasiado ilustrado para no saber que se halla hasta en los tratados

internacionales que Comienzan. En nombre de la Santísima Trinidad. Y no solo en los tratados, Concluidos por potencias Cristianas, sino tambien por gobiernos sin religion, Como el de los Estados Unidos cuya Constitucion prohíbe legislar sobre asuntos religiosos.

Contrayéndome á la mocion que se discute, Cuando el H. Matovelle Comenzó su discurso Eni iba á proponer no hiciéramos nueva Constitucion, una vez que demostó la inutilidad de ella. En efecto, tal es mi parecer expuesto en el informe presentado á la Asamblea, en el cual he manifestado no sólo que no soy partidario de una nueva Constitucion, sino que reputo peligroso y perjudicial improvisar Constituciones de una plumada. Para mí, tengo ya lo bastante En las nuevas Constituciones sancionadas en menos de medio siglo. Yo propondría elegir cualquiera de ellas, la primera ó la ultima, ó si se prefiere, echar á la suerte la que se quiera; pues poca diferencia va entre la mayor parte de ellas.

Primer del peligro, hay la Cuestion de derecho. Laboulaye, que ha citado el H. Matovelle, demuestra tambien en otros pasajes, que en los Estados Unidos se reputa usurpacion de la Soberania la facultad que creen tener las Asambleas francesas ó á la francesa, para decretar Constituciones, las cuales deben ser sometidas á la aprobacion del pueblo. Antes que Laboulaye, el sucesor del gran Story, el profesor americano Jameson no vaciló en sostener que no existe tal derecho y que la Soberania reside unicamente en el pueblo. Qui debió pensar también el Presidente Garcia Moreno cuando sometió su Constitucion de 1869 á un plebiscito — única vez que se ha tributado homenaje en el Ecuador á la Soberania popular?

Consecuente con estos principios, yo no me creeria con derecho para contribuir á dar una nueva Constitucion, si ésta fuese en realidad nueva, si contuviese innovaciones como la de la forma federal ó impersonal. Pero no siendo la Constitucion que se discute sino una reforma de la de 1861, es innegable la facultad de estaturla.

La mocion del H. Matovelle tiende á fijar esta base y Concurre en su parecer por lo que toca á la conveniencia de evitar innovaciones peligrosas. Pero objeto la palabra tradicion, y creo que el Ecuador es un pueblo demarcado para tenerla. Si, pues, el H. Matovelle me permitiera, me atreveria á proponerle la siguiente modificacion: "En nombre de Dios y, la Asamblea Nacional, de acuerdo con la voluntad de los pueblos expresada en los actos populares, decreta."

En efecto, esta es una base fija é inmutable, no vaga é incierta como las tradiciones, y consulta ademas el gran principio de la voluntad del pueblo, en el que reside la Soberania, y á la cual no podemos tener la arrogancia de sobreponer. Sin creer, pues, en el mandato imperativo, juego que no debemos a-

partamos de los principios fundamentales de la Constitución de 1861, por llamada espontáneamente por los pueblos al romper el yugo de la dictadura, y por ser reputada preferible esta base, la base de la voluntad popular eterna e inmutable ya, a la base de las tradiciones propuestas por el Sr. Matorelle.

El Sr. Matorelle.— Aunque el Reglamento me prohíbe hacer uso de las palabras por mas de dos veces, ahora sin embargo me veo obligado a hacerlo, no ya para rebatir las objeciones que se han opuesto a la moción, porque no tengo facultad para ello, sino para indicar que no acepto la modificación propuesta por el Sr. Flores. Pues así como no reconocemos la omnipotencia de las Asambleas Constituyentes, tampoco admito la omnipotencia de los plebiscitos, fundamento en el que apoya el Sr. Flores la modificación que me propone. He dicho ya, y lo repito, para mí una Constitución es buena únicamente porque la aprueba una Asamblea o un plebiscito, así cuando está fundada en los principios eternos de justicia y el modo de ser propio de cada país. No creo ya, Sr. Presidente, que las Asambleas ni los plebiscitos tengan potestad para cambiar bruscamente la Constitución de un pueblo, dictando la que a los antojos; pues, si no se puede contrahacer la Constitución de un individuo, mucho menos la de una nación entera. Por estos casos no me estoy por la modificación propuesta.

El Sr. Fernandez.— Me separo de la cuestión teológica y solo hago presente que, en la Constitución de 1861, no se hizo la invocación del nombre de Dios, sin embargo de que todos los que la suscribieron fueron Católicos. Y por lo que respecta a la tradición a cual es el juez o tribunal que la establece y determina. En cuanto al sufragio popular hay dos principios que han predominado alternativamente en nuestras instituciones, el voto directo y el indirecto: ambos cuentan con idénticas tradiciones a cual es, pues, según estas, el preferible de dichos dos sistemas.

Si el objeto de la moción del Sr. Matorelle es asegurar la invariabilidad de la forma republicana y de la Religión del Estado, aquel objeto se encuentra realizado en los artículos especiales que la Constitución ha consagrado a establecer como un precepto aquella invariabilidad.

El Sr. Presidente llamando a ocupar su puesto al Sr. Rusford, y tomando parte en la discusión dijo: El Sr. Matorelle ha querido comprender que el principal objeto de su proposición se encamina a quitar de en medio el proyecto particular de Constitución que ha tenido la honra de someter al conocimiento de la H. Cámara. Es esta, hablando con

franquesea republicana y aun militar. Excmo Señor, una Celada que se tiende al proyecto de Constitución que establece el gobierno impersonal; proyecto que no se quiere discutir porque no se teme querrá demasiada confianza en el propósito de persuadirnos de nuestro error a los que lo hemos Consecionado y suscritos, después de una seria y detenida meditación. Se ha Creído que es una gran novedad la varación del personal del Ejecutivo, y que ella es o puede ser el germen de un Catolicismo social en la República. No se nos ha persuadido todavía de esta verdad, y, al Contrario, vemos que de las quince repúblicas que se componen el Continente americano, las diez se encuentran subyugadas por el militarismo. La aristocracia militar es un Júpiter Escante que reparte unas veces lluvias de oro para Conmover los Corraones, y otras lluvias de plomo para matar las libertades. Tumbóndola que se Creyo sin Sansón porque tuvo la fuerza en las uñas y no en el pelo. Como el Sansón de la Biblia echó abajo el templo de las libertades en el Ecuador, pero no se sepultó en sus ruinas, sino que huyó, Conformándose en esto a las tradiciones de la vilta y de la iniquidad. Estos males de que viven aguijadas nuestras repúblicas hispano-Americanas no lo atribuyo, Excelentísimo Sr, a otra Causa que a la propensión invencible de nuestros pueblos a las tradiciones militares, tradiciones que, lejos de extirparse y borrar de la memoria de todos los Ciudadanos, se trata de perpetuar por lo que pretenden Convertirlas en base y sistema de la legislación política. Estoy de acuerdo con el H. Matroello en que toda Soberanía proviene de Dios, pero no puedo negar el Conmisionamiento que tengo de que la reglamentación de esa Soberanía le incumbe solamente al pueblo, que tiene en si mismo y por su propia naturaleza el derecho de organizarse de la manera más Conveniente para alcanzar sus fines legítimos i racionales, que son la Condición esencial de su existencia.

El H. Matroello. Pido, Sr. Presidente, que me Conceda el uso de la palabra, no para Constar las objeciones que se me han opuesto, porque el Reglamento no lo permite; pero si para hacer una rectificación muy necesaria. El H. Sr. General Salazar acaba de decir que con la moción trato de Conclure una Celada, si fin de que no sea ni aun admitido a discusión el proyecto de gobierno impersonal presentado a la Cámara por este H. Sr. Ciertamente, y lo he declarado con toda franquesea, uno de los objetos de la moción es fijar una base que haga de todo punto inaceptable el gobierno impersonal en nuestra República; pero no por esto se ha de decir que tememos los azares de la discusión, ni negamos que se admita a ella el proyecto. Quien como el H. Sr. General Salazar ha peleado con tanto valor i gloria por la Patria, hasta exponer su misma vida por libertarla de un insaludable yugo, derecho proyecto tiene para ser oído, y para que se crea por todos en la realidad de sus intenciones; aunque no para que

sean aceptadas todas sus ideas. No creo por tanto necesario, pero si el H. General lo juzga así, Conveniría de buen grado en que se difiriera la votación de la moción propuesta, para que se vea que me falta ni franqueza ni fidelidad.

El H. Presidente. — Las leyes no deben fundarse en las tradiciones sino en los principios de justicia. Si atendimos a las primeras nos parecerían a los indios que, fieles a las tradiciones del Colonialismo, se insurreccionaron cuando se les libertó del tributo alegando que sus antepasados lo habían satisfecho. Atendidos a la misma tradición Colonial, los que fuimos independientes de la España por el genio y la espada de Bolívar deben muy renegar de la obra de tan inepto Caudillo, alegando que nuestra revolución de tres siglos se fundaba en la tradición histórica. Hemos nacido para el progreso que es el alma de los pueblos, y no para volver estacionarios adheridos a nuestras tradiciones, buenas o malas, convenientes o inconvenientes.

El H. Vasquez. — La moción del H. Matavelle no trata de formar a las tradiciones del Ecuador una base fija e inencomorable, como la que sirve de fundamento a un edificio material, sino como un punto de partida para establecer fundamentalmente los principios a cuyo influjo ha de deberse la reorganización de la República. El que se toma por base la tradición no quiere decir que hemos de aceptar los hechos, uno por uno, tales como se presentan y en un orden cronológico sino que hemos de aceptar solamente aquellos que se presentan con un carácter general y que constituyen la fisonomía moral del pueblo ecuatoriano.

El H. Acosta: "No para ilustrar la discusión que se ha hecho sumamente hasta aquí, tomaré la palabra solamente para resumir mi voto, expresando con la franqueza que cumple a la inmarchada Ecuatoriana Comisión con que me honran favorecido mis Conciudadanos, y expresaré mis Convicciones relativamente a la proposición que se discute expresión que sin duda me hará acreedor a la indulgencia de mis H. colegas, de quienes con sentimiento me aparto en este punto, a pesar de hallarme ligado con ellos mediante estrechos vínculos, y de aceptar como debo sus lices, su discreción.

Tengo para mí, Sr. Presidente, que las tradiciones y principios políticos no pueden invocarse como puntos infalibles de la razón moral o de la justicia que debe entranar la ley. No la tradición, porque esta es regla de lo justo, sino Criterio de lo verdadero; y este solamente cuando reúne las condiciones que enseña la escuela, y son, Consta

cia y universalidad. Los hechos que atestiguan una tradición de este género son verdaderos, más no por sí son buenos, en el orden de la moralidad. Las tradiciones particulares e instantáneas del Ecuador, mi amada Patria, cuyo engrandecimiento lo deseo más allá de lo posible, no son, en mi concepto, una fuente tan pura de justicia universal que pueda invocarse como reglas de la nueva Constitución que trata de darse; y lo que es más, ni las tradiciones de otros pueblos más grandes e más felices pueden tomarse para sí esta prerrogativa que no cabe en la falibilidad humana.

Cumpro pueden invocarse los principios políticos para dar la ley fundamental de la República, porque estos, siendo como son varios, contradictorios y mudables, están muy lejos de ofrecer una norma determinada y segura. Los Eucenas tienen sus principios necesarios e inmutables, y la justicia legal tiene también el suyo supremo e indefectible, cual es la razón eterna de Dios comunicada al hombre por medio de la luz natural. Escrita está en el corazón del hombre esa ley primaria de la moralidad, participación de la bondad divina, regla infalible para distinguir lo bueno de lo malo. Esta es el primer principio del cual se derivan todos los demás que participan de razón y de justicia.

Al asentarse en la primera línea de la Carta fundamental de la República las bases de su justicia legal, puntualizadas en las tradiciones y los principios políticos que nos han regido, no se aseguran la estabilidad de la Religión Católica en el Ecuador, ni la forma republicana de su gobierno, como deseaban con recomendable buen sentido los H. H. que defendieron la proposición. El Ecuador, Sr. Presidente, no es Católico ni republicano por tradición, porque ésta es indiferente para transmitir hechos de todo género buenos y malos. Nosotros no somos Católicos por tradición ni lo seremos solamente por respeto a ella. El Ecuador profesa la Religión Católica porque es revelada por Dios, y la enseñó Jesucristo, acreditando su misión divina con el testimonio de la naturaleza que obedeció a su palabra. Fundámonos, pues, en estas bases purísimas e incontestables.

En esta honorabilísima Asamblea, compuesta de Diputados ilustrados y respetables, abundan las luces y la buena fe; la elevación de conceptos y la rectitud de convencerse aun de parte de los que hubia discrepancia. Todos buscan la verdad y el acierto con interés y entusiasmo contribuyendo sinceramente con su ilustración y patriotismo. Todo lo cual es por cierto una sólida garantía de justicia más bien que las tradiciones y los indeterminados principios políticos.

El H. Andrade Marín. Después de la palabra eloquentísima del H. Acosta, después de su luminosa demostración a =

acerca de la incongruencia de la idea que se discute, tiene que aparecer en
 débil sombra proyectada por esa luz, cuando se pretenda agregar en aquel
 mismo sentido. No obstante, yo tambien voy a hacer uso de la palabra, porque
 deseo razonar mi voto y necesito además poner en claro algunos conceptos que
 tal vez pasaron desapercibidos a causa del calor del debate. Es indudable que
 todos estamos en perfecto y absoluto acuerdo acerca de que la Constitución
 se adapte a la condición y necesidades del pueblo para el que se la da
 pues nadie ignora que introducir como por fuerza al pueblo en los deba-
 res de una Constitución arbitraria, y una tiranía impropia de legislado-
 res en quienes debe reconocerse siquiera el buen sentido. Si nosotros hubiese-
 mos sido traídos de la China o del Japon para dar leyes al Ecuador, bien
 estaria la advertencia en las primeras líneas de la Carta fundamental,
 de que hemos de tener presente las tradiciones históricas del pueblo ecua-
 toriano; pero si somos de este pueblo mismo, si hemos nacido en él, si tenemos
 una misma idea, una misma educación, unos mismos usos, costum-
 bres inclinaciones, y necesidades ¿a que viene esta advertencia de que no
 hemos de desatender las tradiciones? Pero aun en este supuesto, como
 la tradición es una de las más pobres fuentes para legislar, según se ha
 demostrado ya, invocar ésta sola, guardando silencio respecto de todas
 las demás, sería un indisculpable vicio. ¿Quien no sabe, ¿quien no
 advierte que para dar buenas leyes y necesario beber en las fuentes de una
 universal de la justicia, la Religión, la historia de todos los pueblos & &
 ¿Porque entonces hablamos de la pobre tradición Patria como de la
 esencia de la materia con que se han de formar leyes? Yo entiendo
 Señor Presidente, que tenemos que ver para atrás, no tanto para recoger
 los bienes que nos lega traste historia, sino para remediar los inmensos ma-
 les que en ella encontramos. Sin desatender el pasado, hemos de fijarnos
 en el presente, y en todo caso con la mirada hacia el porvenir, por aque-
 llos caminos por donde pasan las infatigables ruedas de la civilización moder-
 na. Por otra parte, en tratándose de la invocación divina para hacer la
 Constitución, debe tenerse presente que si en los Escritos Sagrados se di-
 ce que "donde hay dos o tres congregados en nombre de Dios, allí estará
 Dios en medio de ellos" esta oración se refiere tan solo a los Concilios ecume-
 nicos, más nunca a las fallibles Convenciones. Por esto, y porque Dios es omni-
 potente, parece arrogancia legislar en nombre de El, siendo como somos tan
 impotente para hacer nada perfecto. De aqui resulta que lo único propio
 y razonable es invocar su protección divina, implorar su auxilio para nues-
 tras labores; y esto es precisamente lo que quiere el Sr. Cardenas, y lo ha exp-
 resado varias veces con estrada claridad; y no seguramente como invocación

ya sino' muy de acuerdo con unas cuantas Constituciones Sud-Americanas. Por último, quiero hacer ver que según lo ha comprendido el H. Malouelle, el pueblo ecuatoriano y eminentemente revolucionario y eminentemente formador de Constituciones. Luego si al legislar tenemos ante todo que ponernos de acuerdo con la tradición patria, viene de suyo la consecuencia lógica, de que debemos mandar en esta última Constitución que se sigan haciendo revoluciones y de que toda revolución tiene derecho para darme una nueva Constitución. Y como esto es absurdo y aun contrario a' la voluntad del H. Malouelle, me encuentro en la necesidad de negarle mi voto a' su debatida moción."

El H. Corral. Se ha dado a' la moción que se discute un alcance que no tiene. Ella no se opone a' que se admitan todos los proyectos de Constitución imaginable. En cuanto al fondo de la cuestión yo no acepto el principio de que la soberanía de los pueblos es absoluta, ni el avanzado por un H. Diputado, de que las leyes son meramente un pacto. Este principio es erróneo, Exmo. Señor, porque de aceptarse en su fundamento, es necesario aceptar también sus consecuencias; y entre estas, la de que el pacto puede romperse, puesto que no depende sino' de la voluntad de los contratantes. El objeto de la moción es solamente el de evitar las innovaciones peligrosas que se derivan de los principios erróneos, aceptando las tradiciones honradas que juntamente con los principios políticos son las bases de las leyes. Además debería que el H. Acosta nos ilustrara sobre dos puntos mas que deseo saber, estos son: si es verdad que tenemos en el Ecuador tradiciones constantes e imprescindibles; y si la ley eterna de Dios promulgada por la recta razón es la única fuente de justicia.

El H. Acosta. Interpelado por el H. que diga la palabra contestar con rubor, sin pretensión de ilustrarle, pues es conocida su superioridad de su inteligencia e' ilustración respecto de mi que soy el último en esta H. Asamblea. Volví a' expresar mis conceptos que no los he renunciado con la debida claridad. Tenemos en el Ecuador tradiciones constantes e' imprescindibles y verdad; pero no podemos invocarlas como fuente pura e' infalible de legislación. Si son imprescindibles, no hay necesidad de invocarlas ni escribir las; ellas obrarán secundariamente en el ánimo de los H. H. Legisladores con el mérito que en justicia tuvieron. No desconozco la obligación que imponen las leyes humanas, ni la de obedecer a' las autoridades legítimas, ellas tienen fuerza que se desprenden del primer principio o' razón eterna de Dios comunicada al hombre por la luz natural. Esta nos enseña que el hombre es esencial por naturaleza, que la sociedad necesita de leyes positivas para su gobierno, que es indispensable la existencia de la autoridad que manda y cuida del bien común de los que obedecen. La ley natural, leyes de conducción

absurdo de la autonomía individual, que no puede tener cabida en la ilustrada inteligencia del H. proponente, ni para imputármelo a mí, porque como he dicho en la cadena: semerada Cultural; y la antorcha que da razón y justicia a todo lo que fuere de ella es razonable y justo.

El H. Arriaga. m. Pensei dejar que la proposición de que se trata fuera debatida entre el ilustrado autor de ella y tantos H. H. Diputados más Competentes que yo, sobre todo en este asunto; pero como la discusión, al prolongarse sobremedura, ha tomado muchos y variados sesgos, es necesario manifestar mi opinión francamente.

Para proceder metódicamente en la discusión, hay que dividir las dos partes que comprende la proposición, como en efecto lo haré, para discutir primero sobre ellas, y luego sobre algunos apuntes que he tomado en el curso del debate, si aún parece oportuno.

Respecto de la primera parte, toda la H. Cámara, con una sola excepción, está de acuerdo en que debe subsistir como una invocación al Dios eterno y Supremo legislador del Universo, invocación con que principian las más de las Constituciones políticas, todos los tratados públicos de las Naciones en general, sean Católicas o no, tanto en las épocas presentes, como en la antigüedad, siendo de notarse que no legisladores paganos, como Solón, Licurgo y Numa Pompilio aludieron a la divinidad para dar leyes a sus respectivos pueblos. No hay pues, para que argüir en este asunto, ya que la Seneca y el buen acuerdo dominan en la Asamblea.

En cuanto a la segunda parte, he observado que ha habido mucha vaguedad en la discusión; y que se han confundido las tradiciones teológicas y las históricas, sin fijarse en que el H. Matovelle hace alusión únicamente a las repúblicas del Ecuador, las cuales, con los principios políticos que nos han regido, quiere que se declaren ser la base de la Constitución que vamos a dar a la Nación, sin excluir, por supuesto, la idea de justicia universal que es la raíz primordial de toda la legislación, y que, por lo mismo, ha sobrentendido de la manera más fácil y clara. En este modo, no es extraño que se haya pensado que puede encontrarse aquella tradición de la República en el regimen de la Colonia o en el imperio de los incas, como podíamos ir a buscarla, siguiendo tal camino, en la civilización romana o en las orientales que la precedieron, hasta dar buenamente con el origen de la tradición humana, en los primitivos dominios de nuestro padre Adán. Comencemos la cuestión en el sentido liberal que le ha dado el H. Matovelle, y no pasaremos del

en el examen de la tradición republicana.

Que, según los principios más reconocidos de la legislación, hay que buscar en toda ley, además de la abstracción, la bondad relativa que depende de las tradiciones, la índole y las costumbres de los pueblos, lo han manifestado explícitamente el autor de la moción, y muchos ilustrados colegas sin que lo haya negado el Sr. Cardenas, uno de los más talentosos tribunos del partido radical.

El erudito Sr. Matorre ha apoyado su lucido razonamiento en la doctrina terminante de publicistas de distinta escuela: de la radical ha citado a Puffendorf, Laboulaye, y Stuart Mill y de la Conservadora al tan conocido Conde de Maistre. Otro Sr. Espultado, trajo, en confirmación de lo dicho, el modo de pensar de D. Justo Arosemena, y yo me prometí agregar las autoridades de publicistas avanzados como Auguste Comte, Velleire propagador de la filosofía positiva, Guizot - Benoit, Arthus y el Chileno don José Victorino Lastarria, sin olvidar a Filangieri y Buzot, cuyos obras son comunes en nuestras universidades.

Esto basta para tener suficientemente comprobado el principio que encierra la proposición, sobre el cual debían haber ensayado sus argumentos los que la han combatido; pero hoy de esto se ha derogado al antojo, y se ha despreciado tanto la ciencia teológica como la política y de legislación.

Que han de tenerse presente las tradiciones políticas de un pueblo para la formación de las leyes que han de regirle, y muy especialmente de las fundamentales de todas, su Constitución, lo ha demostrado, además, el Sr. Matorre con los ejemplos de Inglaterra y los Estados Unidos. Respecto de la primera, que no ha cambiado su Constitución dada por Juan Sin - Eirra, desde hace seis siglos, nada hay que agregar, después de la citada opinión de Mr. Cradock Bodin y otro publicista también francés. Hablando de la Patria de Washington y Franklin, explica Jorge Bancroft, la veneración del pueblo Americano por sus tradiciones, y atribuyéndolo a esto la prosperidad de esa gran Nación, dice: "mientras muchas naciones tienen que esperar todo de sus cambios políticos, nuestra Constitución americana, sancionada en Filadelfia el 17 de Septiembre de 1787, no ha sido rota hasta ahora, y las reformas que el progreso ha exigido, han tenido por base los siete primitivos artículos, á los cuales se agregó el acta adicional de 1804."

Examinando el asunto por lo que pasa entre nosotros, puedo asegurar sin temer de equivocación, que después de la primera Constitución dada en Purbamba en 1830, ninguna de las nueve posteriores ha sido redactada sin consultar la anterior ó anteriores que debían servir de punto de partida ó base de las demás. Así, nosotros mismos nos hemos servido de todas ellas y especialmente de la de 61, para formar una nueva Constitución de la República, como antes

absamos hecho esta parecida respecto del Reglamento interior de la Cámara
ando de tener presente la muy natural explicación que dió el H. Yaquea acerca
lo que debe entenderse por base, concepto que, en la práctica, lo hemos tenido por
ierto, cuando en los dos trabajos legislativos en referencia, hemos hecho supre-
iones, alteraciones y modificaciones, sin habernos creído jamás fatalmente Ce-
redes a los que tomamos por base.

El no proceder de esta manera, se verían los legisladores en el riesgo de dic-
tar leyes en completa oposición con la raza, la índole y las Costumbres de los
ruebles, y no admitiendo estas como base de la ley fundamental, sería muy fá-
il que caigan en las ilusiones metafísicas de Platón o en el sistema pura-
mente subjetivo de Rousseau.

Comprendo así la verdad que encierra la proposición, y con todo, no ves
me sea indispensable enunciarla en el preámbulo de la Constitución, una
ra que todos la tenemos in-fectore, y sobre todo, cuando se cree que solo
una Celada contra los partidarios de la Oligarquía ejecutiva, y en general
contra los liberales; de manera que, para votar en favor de la segunda par-
te, suplico al H. Matorelle que se evite aceptar la indicación del H. Ponce,
único medio de evitar exasperaciones que perturban la armonía de la Asam-
blea, sin que ello sea necesario para el bien de la Nación.

Como me he alargado más de lo que pensaba, y los demás argumentos que
he tomado en mis apuntes están más o menos contestados por varios H. H.
Dilegas, creo inoportuno discurrir acerca de ellos, y termino esperando que
se modifique la segunda parte de la moción, para no negarle mi voto.

El H. Villauri " Señor Presidente: Satisfecho de la brillante
discusión que acabo de oír había determinado guardar profundo si-
lencio; más las últimas palabras de V. E. me obligan a tomar la pala-
bra, siquiera sea para renovar mi voto negativo a la moción que se
discute. Invocado justamente el Santo nombre de Dios para dictar la
Constitución del Estado, creo inútil invocar también la tradición hispa-
nica sin incurrir en una deplorable contradicción, puesto que bastando
lo primero, no tenemos sino tradiciones vergonzosas y adversas al propó-
sito del H. Matorelle. Porque, en efecto, si vamos a dar una Consti-
tución para que "mañana sea despedazada por un soldado audaz", como
ha dicho el H. autor de la moción que se discute, preciso es huir de nues-
tras tradiciones de república y buscar en el sistema imperical para el
ejercicio del Poder Ejecutivo el modo de dar estabilidad a nuestros institu-
ciones.

Se ha dicho " que basta el simple sentido común para persuadirse
de que es imposible una legislación fundamental que no esté basada

en las tradiciones históricas de un pueblo.' No creo que esto sea tan exacto como se pretende, desde que la Constitución de 1787 de los Estados Unidos y la de 1830 del Ecuador se dieron en Consideración a tradiciones republicanas de que parecían absolutamente estas naciones a tiempos de su emancipación.

En esta virtud, y atendiendo a la luminosa exposición del Sr. Acosta, que me ha podido mi patria ser impugnada, no estaré jamás por la moción que se discute.

Cerrado el debate y puesta al voto la primera parte de la moción que se aprueba negándose la segunda.

Con lo cual, y por ser avanzada la hora determinada por el Reglamento, se mandó levantar la Sesión.

El Presidente.

J. J. Salazar

El Secretario
Vicente Parra

El Secretario

Constitución art 1º